

**ORDENANZA N° 1464 H.C.D.**

**VISTO:** El Expte. 275/14 HCD iniciado por el Sr. Alberto Silvio Ponzoni solicitando exención de multa por falta de presentación de planos, y;

**CONSIDERANDO:** Que del informe socioeconómico surgen motivos familiares, de salud y económicos suficientes para a ser tenidos en cuenta.

Que en el expediente existe constancia expedida por un profesional de que la vivienda en cuestión data de más de 20 años y fue construida por el iniciador por el sistema de autoconstrucción dentro de sus posibilidades económicas y lento en el tiempo.

Que la propiedad en herencia que le impidió acogerse a la Ordenanza N° 1438 HCD fue recibida con posterioridad y no tiene uso actual.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** EXIMASE al Sr. PONZONI, ALBERTO SILVIO Y OTRA, del pago de la multa por no presentación de Planos de Construcción en tiempo y forma según la Ordenanza N° 1438 HCD ( Expte. 11210 DE) de su propiedad ubicada en Chacra 89-Mz 19-Lote con dirección en calle Álvarez Condarco 2337 de nuestra ciudad.

**Artículo 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Departamento de Planeamiento Urbano y del Departamento de Rentas tome nota de lo dispuesto en el artículo anterior

**Artículo 3°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince.